

LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

MSc. Lourdes Espinach Rueda*

RESUMEN

La Justicia Restaurativa implementada en el Poder Judicial costarricense contribuye al desarrollo sostenible. El objetivo de este artículo es visibilizar las acciones y aportes que brinda esta justicia para el cumplimiento de la Agenda 2030.

PALABRAS CLAVES: Desarrollo Sostenible, Poder Judicial, Justicia Restaurativa, Agenda 2030, objetivos.

THE RESTORATIVE JUSTICE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT

ABSTRACT

The restorative justice implemented in the Costa Rica Judicial Power contributes to Sustainable Development; Making visible the actions and contributions that this justice provides for the fulfillment of the 2030 Agenda, is the objective of this article.

KEYWORDS: Sustainable development, Power of Judicial, Restorative Justice, 2030 Agenda, objective.

Recibido 10 de febrero 2020.

Aprobado 4 de marzo de 2021.

* Jueza penal juvenil. Integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia en Penal Juvenil. Gestora de penal juvenil con 17 años de trabajar en el Poder Judicial. Excoordinadora del Programa de Justicia Restaurativa. Máster en Derecho Penal. Especialista en derecho penal juvenil, resolución alterna de conflictos y Justicia Restaurativa. Facilitadora y formadora en Justicia Juvenil Restaurativa. Corredactora de la Ley de Justicia Restaurativa. Autora de diferentes artículos sobre la Justicia Restaurativa. E-mail: lourdes@espinachrueda.com

SUMARIO: Introducción. I. Desarrollo Sostenible. II. El Poder Judicial y el desarrollo sostenible. III. La Justicia Restaurativa y el Desarrollo Sostenible. IV. La Justicia Restaurativa y su contribución a los objetivos de desarrollo sostenible. Conclusión. Bibliografía.

Introducción

La *Justicia Restaurativa* contribuye a los *Objetivos del Desarrollo Sostenible*, en virtud de que reconoce la dimensión humana de las partes intervinientes en la solución de los conflictos jurídicos. Además, brinda un enfoque social al abordaje del delito, en procura de una sociedad más justa para alcanzar una seguridad ciudadana y la paz general.

El *Desarrollo Sostenible* tiene como objetivo transformar el mundo. Para lograr este objetivo, se ha establecido como meta construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que protejan los derechos humanos y promuevan la igualdad de géneros. También pretende fortalecer la educación y la salud, poner fin a la pobreza, al hambre y asegurar los recursos naturales para garantizar una reducción del calentamiento global y proteger el planeta para las futuras generaciones.

Los Estados miembros de las Naciones Unidas ratificaron la resolución n.º 70/01 aprobada por la Asamblea General, el 25 de septiembre de 2015, la cual establece los 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible* y las 169 metas que definen el cumplimiento de la *Agenda 2030*.

El Estado democrático costarricense es parte de este compromiso internacional y firmó en el 2016 un Pacto Nacional que involucraba a los Poderes de la República, las academias

públicas y privadas, las Organizaciones No Gubernamentales y a la sociedad civil, a cumplir los objetivos y metas propuestos, convirtiéndose en un referente internacional, al ser el primer país del mundo en comprometerse a ese nivel¹.

El *Poder Judicial* de Costa Rica participó en la firma de este Pacto Nacional, donde se comprometió como se mencionó, a implementar los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, en virtud de que tiene como misión institucional garantizar el acceso a la justicia, aplicar leyes, crear políticas inclusivas, preventivas de seguridad y proteger los derechos y las libertades fundamentales, consagrados en los Instrumentos Internacionales y leyes nacionales².

Este órgano de la república ha reconocido la primacía del ser humano como eje del servicio público, lo cual ha motivado a impulsar acciones y programas orientados a brindar soluciones de acuerdo con las necesidades específicas de las personas; y la *justicia restaurativa* es un ejemplo claro y real de *Desarrollo Sostenible*, en virtud de que, desde su implementación en el 2012, en el Poder Judicial, se definió en su visión y misión como un instrumento que contribuía a la paz social, en la búsqueda de una justicia más humanizada para obtener mejores resultados y mayor eficiencia en el tratamiento del delito³.

Esta es la importancia de este artículo, al reconocer la contribución de la *Justicia Restaurativa* para la Administración de justicia, en aras del cumplimiento de la *Agenda 2030* propuesta por la Organización de las Naciones Unidas.

Para facilitar su lectura, se desarrollará, en primer lugar, el significado del *Desarrollo Sostenible*; en segundo lugar, la forma en que el *Poder*

1 Recuperado en: <http://www.ods.cr/pacto-nacional>

2 Recuperado en: <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/vision-mision-y-valores-del-poder-judicial>

3 Recuperado en: <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/valores>

Judicial responde al Desarrollo Sostenible; en tercer lugar, la estrecha relación existente entre la Justicia Restaurativa y el Desarrollo Sostenible. Para finalizar se mencionarán las acciones concretas y los aportes de la Justicia Restaurativa con respecto al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030. Lo anterior toma en cuenta los aspectos más relevantes de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar el Desarrollo Sostenible, así como los avances institucionales en el tema bajo estudio.

I. Desarrollo Sostenible

¿Qué es el Desarrollo Sostenible? De acuerdo con Espinach (2018):

El Desarrollo Sostenible nace de la integración de las economías neoclásicas, ecológica y social solidaria, creando un equilibrio que pone al ser humano y la naturaleza como el centro de acción. El progreso del ser humano se da en aspectos que involucra los ejes sociales, económicos y ambientales, donde es importante tener indicadores que permitan el impacto generado a las personas y a la naturaleza. A partir de una planificación estratégica, se busca implementar modelos de acción que involucren a la integración de todas las personas, para trabajar en equipo en miras de un bien común que permita crear una forma de vivir que se hereda de generación en generación. La necesidad de preservación de la raza humana hace que las personas busquen una armonía con la naturaleza a partir de una vinculación del Gobierno

(central y local), empresas, organizaciones, asociaciones cooperativas y toda la sociedad civil, se cumple con leyes y políticas que propicien una cultura de sostenibilidad que trascienda para futuras generaciones⁴.

La Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el *Desarrollo Sostenible* como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad, donde se reconoce que la dignidad humana es fundamental, con el fin de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, siendo el mayor desafío al que se enfrenta el mundo, y constituye un requisito indispensable para el Desarrollo Sostenible⁵.

La Agenda 2030 de *Desarrollo Sostenible* tiene como fundamento distintas resoluciones y acuerdos de asambleas realizadas por la Organización de las Naciones Unidas, y tiene como objetivo la protección del medio ambiente, ya que se considera que la naturaleza y el ser humano son los grandes protagonistas de los planes de acción a seguir para resguardar la existencia de nuevas y futuras generaciones, debiendo existir una armonía entre ambos.

Los principales acuerdos según (United Nations, 2018 ‘a’ y ‘b’) mencionados por Espinach⁶ son los siguientes:

- El Protocolo de Montreal 1987 nace de las consideraciones del Convenio de Viena de 1980 sobre acuerdos comerciales de mercaderías internacionales, donde se

4 Espinach Rueda, Monserrat. (2018). Desarrollo Sostenible. Hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Universidad Estatal a Distancia, pp. 9-10.

5 Resolución n.º 70/01, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, la cual establece los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas que definen el cumplimiento de la Agenda 2030.

6 Espinach Rueda, Monserrat. (2018). Desarrollo Sostenible. Hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Universidad Estatal a Distancia, pp. 5 a 8.

busca limitar en los países el uso de ciertos pesticidas y de la quema de fósiles que afecta el medio ambiente.

- La Convención Marco de la Naciones Unidas para el Cambio Climático de Río de Janeiro de 1992 es adoptado para limitar el aumento de la temperatura media mundial.
- El Protocolo de Kyoto de 1997 tiene como objetivo obligar a los Estados miembros, especialmente a los países desarrollados, a reducir emisiones.
- La puerta Climática de Doha de 2012 apoya a los países en inversión de energías limpias donde la innovación y el desarrollo tecnológico son los pilares para mitigar los daños ambientales.
- Conferencia sobre el cambio climático en Varsovia de 2013 encamina el proceso a lo que es el Acuerdo de París de 2015, conocido como la Agenda 2030. Se formaliza el fondo verde que son dineros que los países desarrollados transfieren a países en vías de desarrollo que sufren los efectos del calentamiento global, y se establecen compromisos de carácter político para crear en todos los países el *Desarrollo Sostenible*.
- Conferencia sobre el cambio climático en Lima, Perú de 2014 hace un llamado a los Gobiernos para que el cambio climático sea parte del currículum escolar y comience una concientización a las poblaciones sobre el *Desarrollo Sostenible*.
- Acuerdo de París de 2015, conocido como la Agenda 2030, plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarca las esferas económica, social y ambiental.

El acuerdo de París encuentra respaldo en la resolución n.º 70/01 aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, la cual establece los 17 *Objetivos del Desarrollo Sostenible* y las 169 metas que definen el cumplimiento de la Agenda 2030, y tiene como objetivo poner fin a la pobreza y al hambre en todo el mundo de aquí al 2030. También pretende combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales⁷.

En seguimiento de la implementación de la Agenda 2030, se emite la resolución n.º 71/313 aprobada por la Asamblea General el 6 de junio de 2017, la cual tuvo como objetivo acordar el marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030⁸.

De esta forma, los 193 países que integran la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo el Estado costarricense, asumen el compromiso de transformar el mundo mediante un desarrollo sostenible que contempla una armonía entre la naturaleza y el ser humano. Reconocen la Agenda 2030 que establece la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y que se basen en el respeto de los derechos humanos.

7 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

8 Recuperado en: <https://undocs.org/es/A/RES/71/313>

II. El Poder Judicial y el Desarrollo Sostenible

El *Poder Judicial* de Costa Rica, como signatario del Pacto Nacional, se comprometió a implementar los 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, ya que tiene como objetivo, administrar justicia de forma pronta, cumplida, accesible, transparente y en apego a la ley, en aras de contribuir con la democracia, la paz social y el Desarrollo Sostenible del país⁹.

Este compromiso mundial fue adoptado en el 2016 por acuerdos de la Corte Plena y del Consejo Superior del *Poder Judicial*, sumándose de esta forma al lema universal que nadie se quede atrás, definido por las Naciones Unidas para la implementación de la Agenda 2030¹⁰.

Este Poder de la república reconoce expresamente la primacía del ser humano como eje del servicio público. Así se refleja en el *I informe de avances en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, el cual señala:

El Poder Judicial se encuentra en un proceso de cambio de paradigma en su quehacer, orientado hacia la humanización de la Justicia, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades y particularidades de las personas. La misión institucional es clara en que la tarea que tiene encomendada constitucionalmente

es administrar justicia, contribuir a la paz social y a la democracia inclusiva.

Se ha apoyado en reformas de políticas y acciones para asegurar la tutela efectiva a las personas que acuden en busca de protección de sus derechos y la resolución pacífica de sus conflictos orientadas a una prevención, para no judicializar los procesos únicamente, sino brindar un abordaje diferente, que sea de beneficio de las personas¹¹.

Por otro lado, en el Plan Estratégico Institucional 2019-2024, se definieron como objetivos estratégicos: resolver los conflictos de forma imparcial, célere y eficaz para contribuir con la democracia y la paz social; fortalecer la confianza de la sociedad con probidad en el servicio judicial para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del país; optimizar los recursos institucionales e impulsar la innovación de los procesos judiciales para agilizar los servicios de justicia; mejorar la idoneidad competencial y el bienestar del personal judicial, con el fin de alcanzar la excelencia en la Administración de justicia y dirigir la gestión judicial en función de las prioridades institucionales con el fin de maximizar el uso de los recursos, objetivos estratégicos que también responden a las metas definidas en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas¹².

9 Recuperado en: <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/vision-mision-y-valores-del-poder-judicial>

10 Acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 86-16 celebrada el 14 de septiembre de 2016, artículo LXXV. La Corte Plena declaró de interés institucional los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la sesión n.º 27-17, artículo XIV, celebrada el 21 de agosto de 2017.

11 I informe de avances en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cuanto al eje acceso a la justicia y prevención del delito. Año 2017, p. 23.

12 Plan de Gestión para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2019-2024, aprobado en la sesión del Consejo Superior 83-17 del 12 de septiembre de 2017, artículo LXIV y conocido en la sesión de Corte Plena 32-17 del 2 de octubre de 2017. Se puede acceder a través de la página web <https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>

Para la implementación, coordinación interna y externa de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, el seguimiento, los avances y la recopilación de la información, se estableció por Corte Plena, como oficina rectora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI). Esta oficina rinde cada año informes sobre los avances del cumplimiento de los *Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible* en el *Poder Judicial*, los cuales se pueden consultar a través de su página web¹³.

Con el fin de implementar los ODS en el *Poder Judicial*, estos se agruparon en cuatro ejes, denominados: a) Acceso a la justicia y prevención del delito. b) Sostenibilidad y gestión ambiental. c) Desarrollo integral de la persona. d) Alianzas para lograr los ODS, los cuales tienen objetivos definidos y facilitan la labor de dar seguimiento y recopilación de la información para la rendición de cuentas. Sin embargo, por aspectos metodológicos no se profundizará en este artículo; empero, la información se puede encontrar en el *I informe* del 2017, sobre los avances en la implementación de la Agenda 2030 en el Poder Judicial¹⁴.

III. La Justicia Restaurativa y el Desarrollo Sostenible

Para comprender la estrecha vinculación existente entre la *Justicia Restaurativa* y el *Desarrollo Sostenible*, es necesario, en primer lugar, mencionar y recordar algunos aspectos de la Justicia Restaurativa y su implementación en el Poder Judicial, el objetivo definido y los logros alcanzados a la fecha. Posteriormente, destacaremos las acciones de la Justicia Restaurativa que reflejan sus aportes al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Justicia Restaurativa se instaure en el sistema de justicia penal y penal juvenil costarricense, como un programa innovador en el año 2012, en atención a los mandatos internacionales que alertan a su implementación. Al respecto, debemos mencionar la resolución n.º 12/2002 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que reguló los *Principios básicos para la aplicación de programas de Justicia Restaurativa en materia penal*.

Este instrumento internacional define a la Justicia Restaurativa como: “una respuesta evolutiva al delito, que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades”.

Por su parte, el *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas*, divulgado en el 2006, profundiza sobre el significado y los alcances de esta justicia y establece:

La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren. La

13 <https://ocri.poder-judicial.go.cr/areas-de-trabajo/objetivos-de-desarrollo-sostenible>

14 Acceder al sitio web: <https://ocri.poder-judicial.go.cr/documentos-de-interes/publicaciones>

*justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto*¹⁵.

A nivel doctrinario, la autora Britto señala que:

*La Justicia Restaurativa es una justicia que pone su mayor interés en comprender y transformar las bases que subyacen al delito y la violencia, apelando a la creación de un pacto social y de una ética de la convivencia, atiende las personas inmersas en el conflicto, pues reconoce que los conflictos y delitos son entre personas y no la fría interpretación o transgresión de un código o norma, y sobretodo reconoce que en cada conflicto, delito y manifestación de violencia hay una historia, y una serie de elementos de orden estructural y cultural que lo complejizan. La justicia restaurativa es una forma de humanizar la justicia y ponerla al servicio de lo Humano en su más amplia acepción*¹⁶.

En este sentido, el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial definió como objetivo:

contribuir a la paz social, ser un herramienta generadora de cambios en la forma de resolver los conflictos penales y penales juveniles, con soluciones integrales y realistas, para obtener mejores resultados y mayor eficiencia en el tratamiento del

*delito, esto, en el marco de la humanización y la mayor racionalización a la cual debe orientar todos los esfuerzos de la Administración de la Justicia*¹⁷.

Por tanto, la Justicia Restaurativa responde a una prevención del delito, al brindar un abordaje integral a la persona ofensora, con el fin de poder reintegrarla a la familia y la sociedad, evitando de esta forma que vuelva a delinquir, lo que permite catalogarla como una justicia alternativa al encarcelamiento.

A su vez, brinda una justicia más humanizada especialmente para la víctima, al atender sus necesidades, producto del delito sufrido, en procura de su restauración y resarcimiento del daño. Además, involucra a la comunidad, a través de las redes de apoyo, procesos de capacitación, rendición de cuentas, entre otros, ofreciendo una justicia más participativa, en aras de una sociedad más pacífica, justa y segura.

Por otro lado, desde su implementación en el Poder Judicial, la *Justicia Restaurativa* se ha destacado por sus grandes logros, los cuales han sido reconocidos a nivel institucional y nacional. Al respecto, cabe resaltar el Premio Artífices de Gobierno Abierto¹⁸ que le otorgó la Presidencia de la República al Programa de Justicia Restaurativa en el 2016. Este premio destacó el cumplimiento en la rendición de cuentas, con datos de calidad, accesibles, oportunos y fiables que permitieron garantizar la toma de decisiones.

También el éxito fue atribuido al Programa, porque se involucró a la ciudadanía en la solución de los conflictos mediante la creación de redes de apoyo, la cual se define como el conjunto

15 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2006). Manual sobre programas de Justicia Restaurativa.

16 Britto Ruíz, Diana. (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia, p. 22.

17 Arias Madrigal, Doris. Programa de Justicia Restaurativa. Poder Judicial, Costa Rica. Sus orígenes 2012-2016, p. 26.

18 Arias Madrigal, Doris. Programa de Justicia Restaurativa. Poder Judicial, Costa Rica. Sus orígenes 2012-2016, p. 33.

de instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública que tiene cada circuito judicial en el ámbito penal y penal juvenil, con el objetivo de que la persona ofensora pueda reparar el daño causado. A su vez, brinda el apoyo para procurar la reinserción de las personas ofensoras a la sociedad, mediante la realización de donaciones, la prestación de servicios a la comunidad, así como recibir abordajes socioeducativos o terapéuticos, según el plan reparador que se defina en la reunión restaurativa.

En esta misma línea de ideas, se deben mencionar algunos otros logros de la *Justicia Restaurativa* en nuestro país que permiten hoy día relacionarlos con el aporte para el *Desarrollo Sostenible*, como son: el costo económico, una causa penal resuelta por Justicia Restaurativa tiene un costo de 335 998 colones, mientras que un asunto penal o penal juvenil resuelto por la vía ordinaria tiene un costo de 6 665 157 colones¹⁹, lo que representa que la Justicia Restaurativa es un 95% más económica, sumando los aportes para la Administración de justicia y las partes intervinientes, en la resolución del proceso; el tiempo invertido: se ha demostrado que la Justicia Restaurativa es más rápida, tiene una duración de resolución de un mes aproximadamente, a diferencia de los dos años que se ocupa aproximadamente para resolver un proceso penal en la vía ordinaria²⁰; la satisfacción de las personas usuarias: de acuerdo con el *Informe n.º 1073-PLA-ES-2020* de la Dirección

de Planificación, la Justicia Restaurativa arroja un nivel de satisfacción del 98%²¹; las alianzas interinstitucionales: para el 2019, se cuenta a nivel nacional con 1577 instituciones que integran la red de apoyo en materia penal, y 1127 en materia penal juvenil²².

Además, corresponde indicar en este espacio que todos estos logros fueron herramientas importantes a nivel nacional que permitieron en el 2018, la promulgación de la Ley de Justicia Restaurativa. De esta forma, se reconoce a la *Justicia Restaurativa* como ley de la república y no como un programa institucional. También, se crea la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa que tiene como norte el seguimiento, supervisión y control de la aplicación de esta ley.

Expuesto lo anterior, resulta de interés destacar los aportes reconocidos a nivel institucional de la *Justicia Restaurativa*, los cuales se reflejan en los informes que rinde la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre los avances de implementación de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* en el *Poder Judicial* costarricense²³.

En el *I informe del 2017*, se establece que la *Justicia Restaurativa* es una acción institucional que responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo ODS), n.º 1, 3, 4, 16, 17, ya que se identifican buenas experiencias como son: la creación de redes de apoyo, la formación en Justicia Restaurativa, la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa y el

19 Informe de la Dirección de Planificación n.º 212-PLA-2014.

20 Programa de Justicia Restaurativa. (2018). Costo y transparencia. Poder Judicial, Costa Rica, p. 32.

21 El informe corresponde a 1574 encuestas, las cuales fueron validadas como efectivas por la Dirección de Planificación. De esa cantidad total, 1167 encuestas fueron realizadas por las oficinas de Justicia Restaurativa en materia penal adulto, y 407 en el ámbito penal juvenil. Durante el periodo comprendido en el 8 de enero y 19 de diciembre de 2019. Se desprende que el 85,03% (1338) de las personas usuarias manifestaron que estaban en totalmente de acuerdo con el servicio brindado por Justicia Restaurativa, y 197 personas usuarias, que representaban el 12,52%, estuvieron de acuerdo, lo cual representó el 97,55%.

22 Dirección del Programa de Justicia Restaurativa. Video rendición de cuentas año 2019. Recuperado en la página de Facebook de Justicia Restaurativa de Costa Rica.

23 Se puede acceder por medio de la página web: <https://ocri.poder-judicial.go.cr/documentos-de-interes/publicaciones>

intercambio de experiencias de la *Justicia Restaurativa*, entre otras.

En el *II informe del 2018*, se identifica el Proyecto de Justicia Restaurativa como una acción institucional que contribuye a la implementación de los ODS²⁴. En este mismo informe, los órganos auxiliares de justicia destacan acciones concretas en la implementación de la Agenda 2030 y, respecto a la Justicia Restaurativa, mencionan que el Ministerio Público reconoce a la Justicia Restaurativa como un tema estratégico en el desarrollo integral de la persona y visualiza a la Fiscalía Adjunta de Justicia Restaurativa. La Defensa Pública reconoce las acciones de sensibilización, capacitación y divulgación de la Justicia Restaurativa que procura soluciones alternativas. La Escuela Judicial refleja la oportunidad de brindar reinserción a las poblaciones expuestas al uso de consumo de drogas, mediante la capacitación a las personas funcionarias judiciales y del campo salud, sobre el tratamiento de drogas bajo supervisión judicial.

Este informe también destaca los análisis de datos para el cumplimiento de la Agenda 2030, como los indicadores de medidas alternas por Justicia Restaurativa, los casos aprobados, terminados por año, la clasificación por sexo, delito y otros.

Por último, este *II informe* también reconoce el trabajo de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, en la promoción de buenas prácticas restaurativas y terapéuticos, a través de la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos del Conflicto y Tribunales de Tratamiento de Drogas, “MARC-TTD” donde ha brindado aportes técnicos en la promoción de la Justicia Restaurativa e intercambio de experiencias a nivel regional.

Por su parte, en el *III informe* rendido en el 2019,²⁵ se visibiliza a la Justicia Restaurativa como una justicia alternativa que brinda un servicio público de calidad. También, se destacan las alianzas estratégicas a partir de la creación de las redes de apoyo interinstitucionales.

Tras el estudio aquí plasmado, podemos concluir que la *Justicia Restaurativa* contribuye al cumplimiento de los *Objetivos* de la *Agenda 2030* de *Desarrollo Sostenible*, al procurar sociedades más pacíficas, justas e inclusivas, al buscar solucionar los conflictos jurídicos penales y penales juveniles, desde un enfoque más humano, involucrando a la comunidad, a través de la red de apoyo para alcanzar los objetivos de la paz social. Estos aportes han sido reconocidos a nivel institucional y se reflejan en los informes que se rinden ante las instancias correspondientes.

IV. La Justicia Restaurativa y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En este apartado, se desarrollarán los principales aportes de la *Justicia Restaurativa* al *Desarrollo Sostenible*. Se considera que, de los 17 ODS establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, la Justicia Restaurativa contribuye a los objetivos n.º 1, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 16, 17, los cuales se detallarán a continuación. Para facilitar su comprensión, se transcribirán textualmente y se resaltarán el ODS, la meta e indicador que se asocian con la Justicia Restaurativa, posteriormente, se mencionarán los puntos de interés.

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Meta 1.3. “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas

24 II Informe de implementación y Avance de los ODS, 2018, pp. 23, 28, 37, 38, 61, 76, 77, 83.

25 Poder Judicial. (2019), III Informe de implementación y Avance de los ODS, pp. 36, 37, 52, 74.

apropiadas de protección social para todos y, para el 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables”.

De acuerdo con Espinach, este objetivo procura erradicar la pobreza extrema del planeta, desarrollando estrategias de crecimiento económico inclusivo, elaborando planes de acción o programas de ayuda sociales para la atención de las poblaciones más vulnerables, creando oportunidades de trabajo. La autora añade que esto se logra velando por el respeto de los derechos humanos de las personas, incluyendo capacidades mínimas para vivir con dignidad. Es de interés resaltar el derecho a la protección ante la ley, con igualdad de acceso a la justicia y medios de reparación efectiva²⁶.

Con fundamento al principio de alto apoyo y control, se considera que la Justicia Restaurativa brinda a las partes intervinientes una respuesta integral al delito. Ello implica una atención interdisciplinaria especializada; la construcción de planes reparadores que tiene como norte la reparación de los daños a la víctima y la restauración del tejido social; en las personas ofensoras, la reinserción, reintegración y restauración que se brindan a través de los abordajes socioeducativos y terapéuticos que ofrece la comunidad a través de las redes de apoyo.

Cuando se atiende a una persona respetando y reconociendo su dimensión humana, desde un enfoque interdisciplinario, restaurativo, validando las necesidades, pero también las fortalezas, se les garantizan la protección y acceso a la justicia a las personas, creando sociedades más seguras, pacíficas e inclusivas.

En cuanto a las personas menores de edad en conflicto con la ley, población vulnerable de

conformidad con las Reglas de Brasilia, este objetivo se cumple cuando se brinda una atención temprana, oportuna e integral que permita ofrecer una protección especial a sus derechos y garantías fundamentales. Un abordaje integral a las personas menores evita la deserción escolar, disminuye el ingreso a pandillas juveniles, el consumo de drogas y, con ello, el incremento de factores de riesgo en esta población.

Se destacan como acciones de la Justicia Restaurativa que aportan a este objetivo:

- Protocolo de inserción socio laboral de Justicia Restaurativa, aprobado mediante circular de la Secretaría de la Corte n.º 204- 2020, celebrada el 15 de septiembre de 2020, en la sesión n.º 89-2020.
- Matriz de factores de riesgos y factores protectores para la construcción de planes reparadores en personas menores de edad, aprobada por el Consejo Superior en la sesión n.º 104-2020, celebrada el 29 de octubre de 2020, artículo LVIII y publicada mediante la circular n.º 282-2020 de la Secretaría de la Corte.
- Protocolo de desjudicialización de las contravenciones de Justicia Juvenil Restaurativa a través de las casas de justicia, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión n.º. 66-17, celebrada el 13 de julio de 2017, artículo CII, que aprobó la publicación en el marco del Programa de Justicia Juvenil del I Protocolo de desjudicialización de las contravenciones, cuyo texto original fue aprobado en la sesión n.º 34-16 del 12 de abril de 2016, artículo LXXXVI. En la sesión n.º 19-2020 del 10 de marzo de 2020, artículo L, el

26 Espinach Rueda, Monserrat. (2018). Desarrollo Sostenible. Hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Universidad Estatal a Distancia, pp. 130-131.

Consejo Superior autorizó la actualización de la circular n.º 122-2017 del 7 de agosto de 2017, en el marco de la promulgación de la Ley de Justicia Restaurativa que regula este procedimiento.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades.

Meta: 3.5 “Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol. Indicador 3.5.1 Cobertura de los tratamientos (farmacológicos y psicosociales y servicios de rehabilitación y postratamiento) de trastornos por abuso de sustancias adictivas”.

En el Poder Judicial de Costa Rica, en el 2011, se implementó el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial con la colaboración de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), instancia de la Organización Americana de los Estados (OEA), el Instituto Costarricense sobre Drogas y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia de Costa Rica (IAFA), y fue declarado de interés institucional por el Consejo Superior y la Corte Plena²⁷. Esta justicia terapéutica, se enmarcó dentro el Programa de Justicia Restaurativa²⁸.

En la actualidad, el Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa se encuentra regulado en el artículo 42 de la Ley de Justicia Restaurativa, y tiene como objetivo incorporar a la persona ofensora, adulta o juvenil a un abordaje terapéutico para la atención de trastornos por consumo o dependencia de drogas, cuando se

determine que la comisión del delito está asociado a este consumo problemático de sustancias psicoactivas, ello con el fin atender la enfermedad, procurar la inserción personal y comunitaria, al reestablecer conductas sociales productivas.

Este trabajo se logra gracias al trabajo interdisciplinario e interinstitucional que realizan los equipos de Justicia Restaurativa con el campo salud, integrado por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Costarricense sobre Drogas, así como las Organizaciones No Gubernamentales que brindan apoyo terapéutico en la recuperación de los trastornos por consumo de drogas.

Respecto a este tratamiento, se cuenta con indicadores de casos atendidos y terminados. De acuerdo con la información reportada por la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, para el 2019, se atendieron 129 casos, de los cuales 86 estaban activos, 32 finalizaron satisfactoriamente, y únicamente 6 casos fueron revocados.

En cuanto a las personas menores de edad, en la actualidad, la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa integra el Plan Red de Servicios de Atención Integral para personas menores de edad relacionado con sustancias psicoactivas de la Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Personas Menores de Edad (CONASPE). Esta red tiene como objetivo:

La conformación, organización, gestión y la articulación de los servicios de salud gubernamentales y de ONG, mediante la

27 En la sesión n.º 85-11 del 6 de octubre de 2011, artículo XXIX el Consejo Superior lo declara de interés institucional. En la sesión n.º 20 de febrero de 2012, artículo XLVL, la Corte Plena lo establece como eje prioritario dentro de las políticas institucionales y acuerda consolidar y reforzar el Programa.

28 Espinach Rueda Lourdes. (2020). Artículo: El procedimiento del tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativo como alternativa al encarcelamiento y reinserción social de la persona menor de edad. Experiencia de Costa Rica. Publicado en Libro de Ponencias. XII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia. Rosario, Argentina.

*ejecución de un modelo de red de servicios para la atención de las personas menores de edad con consumo de sustancias psicoactivas, el cual garantiza el acceso y la atención oportuna, continua e integral a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos necesarios para la gestión adecuada de la atención y la obtención de los resultados de salud previstos*²⁹.

Esta integración interinstitucional permite brindar de forma oportuna, idónea y viable una respuesta a la persona menor de edad acusada, con el fin de atender su problema con las drogas, sanarla a través de los abordajes terapéuticos que requiera y garantizar su reinserción a través de las ONG que integran esta red de atención.

La inclusión a esta red nacional es una de las acciones que se implementaron como resultado de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa³⁰, para garantizar una atención integral y brindar a las personas menores de edad acciones claras, viables, idóneas de acuerdo con sus necesidades, desde los diferentes ámbitos de su intervención y prevención en problemas de consumo. Esto representa una acción concreta por parte del Estado y del Poder Judicial para garantizar el cumplimiento de los fines de protección, derecho a la salud e interés superior de la persona menor.

Objetivo 4. Garantizar una educación, inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todos. Meta 4.4. De aquí al 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales para acceder al empleo, al trabajo decente y el emprendimiento.

La Justicia Restaurativa se fundamenta en los principios rectores del reconocimiento del daño, la responsabilidad activa, la reparación del daño, entre otros. Estos principios tienen un fin educativo transversal en todo su abordaje, especialmente en el procedimiento juvenil restaurativo, ya que es una obligación del Estado costarricense garantizar la educación a las personas menores de edad. Así, en los planes reparadores, se procura como acción primordial la educación o aprendizaje de algún oficio para apoyar en el proceso de construir o fortalecer un proyecto de vida en las personas menores de edad.

Por otro lado, en el procedimiento de la Justicia Juvenil Restaurativa, a través de las redes de apoyo, el trabajo interinstitucional, marca un aporte vital en abordajes socioeducativas, con enfoques en el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, la prevención de la violencia, estilos de vida saludable, abordajes en masculinidades, el uso adecuado de las redes sociales, los cuales responden al objetivo de garantizar la educación en las personas menores de edad.

29 Aprobada por parte del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, mediante acuerdo #03-02-07 de la sesión celebrada el 10 de octubre de 2007. Integra diferentes instituciones a nivel nacional, entre ellos a la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa del Poder Judicial. Recuperado en: <https://www.iafa.go.cr/images/descargables/publicaciones/CONASPE-Plan-Red-de-Servicios-de-Atencion-Integral-para-Personas-Menores-de-Edad-Relacionado-con-Sustancias-Psicoactivas-PPT.pdf>

30 La Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica fue declarada de interés nacional. Se construyó gracias a la cooperación internacional del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, a través de EuroSocial II, se involucró a los tres Poderes de la República, la Academia y la sociedad civil. Fue aprobada por el Poder Ejecutivo en la sesión extraordinaria n.º 18, celebrada el 19 de agosto de 2015 por el Consejo Presidencial Social y por el Poder Judicial en la sesión n.º 35-15, celebrada el 21 de septiembre de 2015. Esta servidora tuvo el honor de participar en la construcción como apoyo técnico.

En esta misma línea de ideas, la Justicia Restaurativa fortalece una educación para la paz, con las siguientes acciones:

- Charlas en centros Educativos de primaria y secundaria sobre la Justicia Restaurativa y el derecho penal juvenil.
- Encuentros con la comunidad, con el fin de rendir cuentas y capacitar a las personas sobre la Justicia Restaurativa. Para el 2019, se realizaron 20 encuentros con la comunidad a nivel nacional³¹.
- Formación en Justicia Restaurativa en materia penal y penal juvenil. Para el año 2019, se capacitaron 578 personas entre personas funcionarias judiciales y representantes de la comunidad en Justicia Restaurativa³².

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. De acuerdo con Espinach, la igualdad de género es un derecho fundamental de la humanidad que permite tener un mundo más inclusivo, pacífico y con mejores oportunidades de desarrollo para las personas. Por ello, surge la necesidad de facilitar políticas y legislaciones que impulsen programas de educación y trabajos equitativos³³.

En cuanto a las acciones u aportes de la Justicia Restaurativa, en este Objetivo de Desarrollo Sostenible, se debe destacar:

- Diseños curriculares de Justicia Restaurativa en materia penal, penal juvenil para personas operadoras de justicia

y la comunidad, con un eje transversal de género.

- Planes reparadores diferenciados en mujeres ofensoras, por ejemplo: procedencia del artículo 77 bis de la Ley N.º 7786, sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, el cual establece la posibilidad de resolver por Justicia Restaurativa los delitos relacionados con esta ley, cuando la persona que comente el delito es una mujer.
- Tabulación de información de Justicia Restaurativa por sexo.

Objetivo 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Meta 8.6 “De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación”.

De acuerdo con Espinach, para cumplir con este objetivo, es necesaria la educación de calidad que les permita a las personas tener un trabajo con salario justo, en otras palabras, crear competencias para tener acceso a la empleabilidad³⁴.

Anteriormente mencionamos que la Justicia Restaurativa cuenta con redes de apoyo que les brindan oportunidades a las personas ofensoras para mantenerse estudiando, aprender algún oficio o construir herramientas para procurarse

31 Dirección Nacional de Justicia Restaurativa. Informe anual de labores del 2019. Recuperado en: <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/informes>

32 Dirección Nacional de Justicia Restaurativa. Informe Anual de Labores del 2019.

33 Espinach Rueda, Monserrat. (2018). Desarrollo Sostenible. Hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Universidad Estatal a Distancia, p. 139.

34 Espinach Rueda, Monserrat. (2018). Desarrollo Sostenible. Hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Universidad Estatal a Distancia, p. 143.

un proyecto de vida, especialmente en el ámbito laboral. También resaltamos, en este objetivo, que la Justicia Restaurativa cuenta con políticas institucionales encaminadas a lograr esta meta. Ejemplo de ello es el *Protocolo de inserción socio-laboral*, aprobado por el Consejo Superior en la sesión n.º 89-2020, celebrada el 15 de septiembre de 2020, comunicado mediante la circular n.º 204-2020 de la Secretaría de la Corte, la cual tiene como objetivo orientar a los equipos de Justicia Juvenil Restaurativa, en la elaboración de los acuerdos restaurativos que permitan fortalecer el perfil educativo y laboral de la persona ofensora en conflicto con la ley penal, con el fin de generar habilidades y destrezas para el aprendizaje de algún oficio que le permita contar con un perfil idóneo de empleabilidad.

Por otro lado, es importante resaltar el Programa de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial como acción concreta de la Justicia Restaurativa que contribuye con este objetivo y también con el ODS n.º 1, el cual tiene como fin:

[...] implementar soluciones integrales a diversas situaciones que podrían constituir un factor de riesgo institucional o ser sujetas del Régimen Disciplinario, constituyendo una alternativa a la imposición de sanciones y buscando mejorar la calidad de vida laboral de las personas servidoras judiciales, brindándoles herramientas útiles para alcanzar su bienestar personal, laboral y social, así como prevenir la comisión de actos que afecten el deber de probidad y la ética de las personas servidoras³⁵.

Este proyecto también se destaca a nivel institucional por guardar relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁶.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países. Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

La Justicia Juvenil Restaurativa implementada en el proceso penal juvenil costarricense responde al principio de especialidad, mínima intervención y desjudicialización o diversificación de la respuesta punitiva, esto en acatamiento de instrumentos internacionales, como es la Observación General n.º 24 (2019) del Comité de los Derechos del Niño, la cual garantiza el respeto a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, la no discriminación y la promoción de políticas preventivas, atención temprana, inclusión social, mediante prácticas restaurativas.

Así, con respecto a este principio de especialidad y no discriminaciones de las personas menores de edad, la Ley de Justicia Restaurativa establece todo un capítulo con regulación especial en la materia.

En este sentido, la regulación del procedimiento de justicia juvenil restaurativa es un ejemplo

35 Poder Judicial de Costa Rica. Programa de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial. Coordinación general, Rafael Segura Bonilla, magistrado de la Sala de Casación Penal, rector de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa. Introducción.

36 Circular 190-2019 de la Secretaría de la Corte. Reglamento del Programa Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial. Aprobado por la Corte Plena, en la sesión n.º 41-19, celebrada el 30 de septiembre del 2019. Circular 209-2019 de la Secretaría de la Corte. Protocolos Programa Justicia Restaurativa para el bienestar integral del personal judicial. Aprobado por el Consejo Superior, en la sesión n.º 98-19, celebrada el 7 de noviembre de 2019.

de emisión de legislaciones que promueven un respeto a los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables, con el fin de evitar cualquier tipo de discriminación y, de esta forma, contribuir al Desarrollo Sostenible.

Otro ejemplo de ello y que se desarrollará en el objetivo 17 es el intercambio de experiencias a nivel internacional de la Justicia Restaurativa, así como los procesos de capacitación para la implementación de esta justicia a nivel regional.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Meta 13.3. “Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana”.

La Justicia Restaurativa responde a políticas institucionales de cero papel, ya que, desde su implementación, el procedimiento es oral. De esta forma, contribuye en la reducción del cambio climático. Además, favorece al planeta a través de acciones establecidas en los planes reparadores de las personas ofensoras, mediante de la prestación de los servicios a la comunidad, como son labores en reciclaje, limpieza de parques, ríos, playas y zonas verdes, a través de programas municipales o con ONGs que integran las redes de apoyo. Esta labor permite sensibilizar sobre el daño que ocasiona el ser humano al planeta y la necesidad de su recuperación para la supervivencia de las futuras generaciones.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Meta 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Indicador 16.6.2. Proporción de la población que se siente satisfecha con su

última experiencia de los servicios públicos. Meta 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Indicador 16.7.2. Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y responde a sus necesidades, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población.

Este objetivo responde a las labores de administración de justicia, acceso a un servicio público de calidad, el cual fue analizado en los apartados II y III de este artículo.

Ahora bien, destacamos con gran interés que la Justicia Restaurativa es una acción estratégica en el Desarrollo Sostenible, el cual encuentra sustento en instrumentos internacionales, por responder a derechos humanos, como la salud, la educación, así como reconocer la dignidad de las personas en los procesos penales, penales juveniles y contravencionales. Por tanto, esta forma de administrar justicia ha significado para el Poder Judicial de Costa Rica, una vez más, la ubicación en la vanguardia internacional con la promulgación de la Ley de Justicia Restaurativa.

Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. De acuerdo con Espinach:

El desarrollo sostenible es la alianza estratégica de todas las partes interesadas de una sociedad como son Gobiernos (local y central), empresarios, asociaciones, cooperativas, sociedad civil, entre otros; con el fin de unirse para buscar en equipo soluciones integrales a las necesidades requeridas de una población; las necesidades de una comunidad si no se solucionan, acarrearán daños para la sociedad en aspectos sociales, económicos

*y ambientales; amenazando la seguridad democrática, paz y seguridad ciudadana que culmina en problemas que limitan la creación de desarrollo sostenible*³⁷.

En sintonía con lo anterior, la Justicia Restaurativa reconoce que el delito causa un daño a la víctima³⁸, a la comunidad y a la persona ofensora. Por este motivo, estas partes intervinientes son invitadas a involucrarse y encontrarse para llevar a cabo un diálogo, en procurar la solución al conflicto, mediante el reconocimiento y la reparación del daño, con el fin de reconstruir el tejido social dañado a causa del delito, restaurar a las partes y reintegrarlas a la familia y la sociedad. De esta manera, se contribuye a la paz social.

Al respecto, Zerh señala:

*Los miembros de la comunidad también tienen necesidades como consecuencia del crimen y tienen roles específicos que asumir. Algunos promotores de la justicia restaurativa como el juez Barry Stuart y Kay Pranis, afirman que cuando el estado actúa a nombre nuestro, debilita nuestro sentido de comunidad. Las comunidades sufren el impacto del crimen y, en muchos casos, deberían ser consideradas como partes interesadas en su calidad de víctimas secundarias. Los miembros de la comunidad tienen roles importantes que desempeñar y también es posible que tengan responsabilidades que asumir ante las víctimas, los ofensores e incluso ante sí mismos*³⁹.

Desde esta perspectiva, se afirma que la comunidad es parte interviniente en la Justicia Restaurativa y, por ende, así quedó regulado en el sistema costarricense en el Capítulo I, del título II de la Ley de Justicia Restaurativa.

El artículo 12 de la Ley de Justicia Restaurativa establece:

La comunidad en la justicia restaurativa es el conjunto de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que conforman la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa en penal, penal juvenil o contravencional y de la Oficina de Atención a las Víctimas. Se promueve la participación de la comunidad para que las víctimas puedan ser apoyadas en los procedimientos restaurativos, buscando la reintegración, la rehabilitación, la recuperación y su reinserción en la sociedad. También, para que las personas-ofensoras puedan cumplir con los acuerdos, planes y resultados restaurativos. Asimismo, se promoverá la participación de personas expertas de la comunidad en las reuniones restaurativas, con el fin de que expongan sobre los impactos sociales causados por el daño causado por el delito, el modo de involucramiento delictivo y en temáticas relevantes al abordaje restaurativo.

De esta norma jurídica, podemos determinar que la comunidad en el procedimiento de la Justicia Juvenil Restaurativa costarricense tiene varios roles establecidos: el primero como apoyo a la víctima afectada por la comisión del delito; el

37 Espinach Rueda, Monserrat. (2018). Desarrollo Sostenible. Hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Universidad Estatal a Distancia, p. 56.

38 Sobre la víctima en la Justicia Restaurativa, se puede consultar el artículo de quien suscribe, denominado “La víctima en el procedimiento de justicia juvenil restaurativa en Costa Rica”. Revista Serie Victimología. 25. Argentina. 2020.

39 Howard Zehr. El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. International Standard Book, p. 23.

segundo como víctima secundaria que interviene en el proceso a partir de la participación de personas expertas en la reunión restaurativa. Así, por ejemplo, podemos mencionar que, en los delitos contra la salud pública, participan personas expertas en el campo de la salud. En los delitos contra la autoridad, participan personas funcionarias del Ministerio de Seguridad. Esta participación tiene como único objetivo exponer en la reunión restaurativa el daño que se ocasiona a la comunidad, con la infracción al bien jurídico que se protege, para que la persona ofensora identifique el daño y pueda reconocerlo; el tercero como red de apoyo, como ya se mencionó.

En este sentido, este objetivo tiene una estrecha vinculación con la Justicia Restaurativa, gracias al involucramiento de la comunidad en la resolución de los conflictos jurídicos penales y penales juveniles.

Tal y como se mencionó líneas atrás, en la actualidad, en materia penal, se cuenta con 1577 instituciones a nivel nacional que integran la red de apoyo y, en materia penal juvenil, se cuenta con 1127⁴⁰ que permiten brindar oportunidades a las personas ofensoras para resarcir el daño a la víctima y la comunidad, así como fortalecer la seguridad ciudadana, en consecuencia, la paz social.

Por otro lado, cabe mencionar el posicionamiento a nivel internacional de la Justicia Restaurativa en procesos de capacitación, divulgación, alianzas estratégicas para el fortalecimiento e intercambio de buenas prácticas mediante la cooperación internacional.

Para subrayar algunos proyectos de cooperación, se identifican: el Proyecto Corte-Embajada-

NCSC sobre Justicia Juvenil Restaurativa, financiado por la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, con el fin de fortalecer la Justicia Restaurativa en poblaciones vulnerables. El Proyecto Fortalecimiento Regional de la Justicia Restaurativa, financiado por el Programa ADELANTE de la Unión Europea, primer proyecto regional de cooperación internacional europea que coordinó Costa Rica, y México y Colombia participaron como países beneficiarios.

El Proyecto Fortalecimiento de Penal Juvenil y Justicia Restaurativa financiado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene como uno de sus objetivos la implementación del Programa de Mentoría Judicial que consiste en la red de personas que funjan como mentoras para las personas menores de edad. Por último y de más reciente aprobación, se halla el Proyecto de Creación de Mecanismos Interinstitucional para la promoción de la inserción social de la persona joven en la etapa de ejecución de las sanciones penales juveniles, bajo el financiamiento de EuroSocial⁴¹.

Finalmente, para el 2019, se realizaron tres visitas al exterior con el fin de brindar capacitación sobre la experiencia de la Justicia Restaurativa en Costa Rica, y en nuestro país, se recibieron las delegaciones de México y Perú. En el 2020, se llevaron a cabo al menos 12 participaciones a nivel internacional, las cuales se realizaron bajo la modalidad virtual. También se organizó y realizó el I Congreso Internacional de Justicia Restaurativa, con una participación de más de ciento treinta personas certificadas,⁴² lo que permitió fortalecer las alianzas para el Desarrollo Sostenible.

40 Dirección del Programa de Justicia Restaurativa. (2019). Video rendición de cuentas. Recuperado en la página de Facebook de Justicia Restaurativa de Costa Rica.

41 Informe anual 2020 de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.

42 Informe anual 2019 y 2020 de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.

Así, han quedado expuestas las diferentes acciones que han permitido reflejar la contribución de la Justicia Restaurativa, al cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030, con respecto al *Desarrollo Sostenible*.

Conclusión

En resumidas cuentas, el acuerdo de París, que tiene sustento en la resolución n.º 70/01, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, establece los 17 Objetivos de *Desarrollo sostenible* y las 169 metas que definen el cumplimiento de la *agenda 2030*. Este acuerdo ha sido firmado por primera vez en su historia por los 193 países que integran este organismo internacional, incluyendo el Estado costarricense.

Por su parte, el *Desarrollo Sostenible* tiene como objetivo transformar el mundo al buscar construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, al proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros. Además, pretende fortalecer la educación y la salud, poner fin a la pobreza, al hambre y asegurar los recursos naturales para garantizar una protección del planeta para las futuras generaciones.

El *Poder Judicial* costarricense, como signatario del Pacto Nacional para el cumplimiento de este compromiso internacional, rinde informes anuales sobre los avances y aportes del Sistema de Justicia para el Desarrollo Sostenible, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta institución. Este órgano de la república reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y que se basen en el respeto de los derechos humanos. Así se asume el compromiso de transformar el mundo mediante un desarrollo sostenible.

Por último, podemos afirmar de manera satisfactoria que la *Justicia Restaurativa* es una acción concreta, real y material de este compromiso asumido, debido a los diferentes aportes que brinda a los objetivos establecidos para el cumplimiento de la *Agenda 2030* del *Desarrollo Sostenible*.

Bibliografía

- Resolución n.º 70/01 aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, la cual establece los 17 *Objetivos Desarrollo Sostenible* y las 169 metas que definen el cumplimiento de la Agenda 2030. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Resolución n.º 71/313 aprobada por la Asamblea General el 6 de junio de 2017, la cual tuvo como objetivo acordar el marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/RES/71/313>
- Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Resolución n.º 12/2002. Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal. Recuperado en: https://www.ararteko.eus/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1080_1.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. Recuperado en: https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual_de_Justicia_Restaurativa_1.pdf

- I, II y III informe de avances en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cuanto al eje acceso a la justicia y prevención del delito. (2017, 2018 y 2019. Recuperado de: <https://ocri.poder-judicial.go.cr/documentos-de-interes/publicaciones>
- Plan de Gestión para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2019-2024, aprobado en la sesión del Consejo Superior 83-17 del 12 de septiembre de 2017, artículo LXIV y conocido en la sesión de la Corte Plena 32-17 del 2 de octubre de 2017. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. (2006). Recuperado en: http://css.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Pacto Nacional por los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Presidencia de la República de Costa Rica. Recuperado en: <http://www.ods.cr/pacto-nacional>
- Poder Judicial de Costa Rica. *Visión y Misión*. Recuperado de: <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/vision-mision-y-valores-del-poder-judicial>
- Programa de Justicia Restaurativa. Recuperado de: <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/valores>
- Plan Red de Servicios de Atención Integral para personas menores de edad relacionado con sustancias psicoactivas de la Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Personas Menores de Edad (CONASPE). Recuperado en: <https://www.iafa.go.cr/images/descargables/publicaciones/CONASPE-Plan-Red-de-Servicios-de-Atencion-Integral-para-Personas-Menores-de-Edad-Relacionado-con-Sustancias-Psicoactivas-PPT.pdf>
- Dirección Nacional de Justicia Restaurativa. *Informe anual años 2019 y 2020*. Recuperado en: <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/informes>
- Arias Madrigal, Doris. *Programa de Justicia Restaurativa*. Poder Judicial, Costa Rica. Sus orígenes 2012-2016.
- Britto Ruíz, Diana. (2010). *Justicia Restaurativa*. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia.
- Espinach Rueda, Monserrat. (2018). *Desarrollo Sostenible. Hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas*. Universidad Estatal a Distancia.
- Espinach Rueda Lourdes. (2020). Artículo: *El procedimiento del tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativo como alternativa al encarcelamiento y reinserción social de la persona menor de edad. Experiencia de Costa Rica*. Artículo publicado en Libro de Ponencias. XII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia. Rosario, Argentina.

- Espinach Rueda Lourdes. (2020). La víctima en el procedimiento de justicia juvenil restaurativa en Costa Rica. Artículo publicado en la *Revista Serie Victimología* 25. Argentina.
- Howard Zehr. (2010). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*.
- Ley de Justicia Restaurativa. N.º 9582.
- La Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica.
- *Informe de la Dirección de Planificación n.º 212-PLA-2014.*
- *Informe de la Dirección de Planificación n.º 1073-PLA-ES-2020.*
- Circular 190-2019 de la Secretaría de la Corte. Reglamento del Programa Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial.
- Circular 209-2019 de la Secretaría de la Corte. *Protocolos Programa Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral Del Personal Judicial*. Aprobado por el Consejo Superior, en la sesión n.º 98-19, celebrada el 7 de noviembre de 2019.